

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024 POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN EL PROCESO SELECITVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA CORRECCIÓN ANÓNIMA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN, Y POSTERIOR APERTURA DE SOBRES QUE CONTIENEN LA IDENTIFICACIÓN NOMINAL DE LOS ASPIRANTES QUE REALIZARON EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, siendo las **9:00 horas del día 11 de abril de 2024**, bajo la presidencia de D. Enrique Sáez Trigueros, Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, se reúnen los miembros del Tribunal Calificador designado en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por turno libre y mediante el sistema de oposición, una plaza de funcionario de carrera, oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Asisten los siguientes miembros del Tribunal:

Presidente: D. Enrique Sáez Trigueros, Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega,

Vocales titulares:

-D. Jesús Múgica Fernández, Policía Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

-D^a. Pilar Crespo Arsie, Técnico de Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria.

-D. Miguel Gómez Díez, Técnico Auxiliar de Protección Civil del Gobierno de Cantabria- Coordinador de Emergencias.

Actuando como Secretario titular, con voz y sin voto, levantando Acta: Agustín Villalba Zabala, Técnico de Administración General adjunto a la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín.

Constituido formalmente el Tribunal Calificador con la asistencia de todos sus miembros titulares, este Secretario informa a los restantes miembros del Tribunal, que se han presentado **dos escritos** dentro del plazo de los tres días que acordó el Tribunal en reunión de **fecha 3 de**

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

abril de 2024, como trámite de audiencia a los aspirantes, para poder presentar por escrito, alegaciones que estimaran pertinentes a los resultados anonimizados del segundo ejercicio.

Este Secretario comunica a los restantes miembros del Tribunal Calificador, que por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, se ha dado traslado a esta Secretaría del Tribunal, de los **dos escritos** presentados, sin inclusión de los datos identificativos de los aspirantes que han presentado los respectivos escritos, a fin de garantizar el anonimato de los mismos, en la resolución de las alegaciones presentadas, por tanto, siendo identificados los aspirantes, tal y como se informó a través de anuncio publicado en la web municipal, por su número de identificación que aleatoriamente les correspondió el día de realización del **segundo ejercicio** de la oposición.

Este Secretario comienza a dar lectura a cada uno de los escritos presentados, haciéndolo por el orden de presentación:

1º.- Escrito presentado con fecha 5 de abril de 2024, a las 17:57:00, con número de registro de entrada 2024/1306, por el aspirante número 21, en el que solicita revisión de la nota obtenida en el apartado alegado y en la prueba total; puntuación obtenida en cada uno de los supuestos, desglosando la puntuación conseguida en cada ítem o apartado; puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Escuchadas por el Tribunal Calificador las alegaciones realizadas por el aspirante número 21, y leído nuevamente por el Secretario del Tribunal el examen desarrollado por el aspirante alegante, por unanimidad de los miembros del Tribunal son resueltas las alegaciones, acordando lo siguiente:

1) Ratificar la nota otorgada por el Tribunal al opositor número 21 alegante, de 4,13 puntos, en base a los siguientes criterios:

El alegante indica que teniendo en cuenta la plantilla de respuestas que se ha utilizado para valorar la pregunta A del primer supuesto de la prueba, considera subjetivamente que la respuesta de dicha plantilla no se asemeja en gran parte a lo que el enunciado te pide expresamente. Añade el alegante que el enunciado se basa en indicar las ACTUACIONES Y DOCUMENTOS correspondientes y enumerar las DILIGENCIAS, por lo que, en base a lo anterior, la plantilla no incluye las propias actuaciones y se centra principalmente en calificar y tipificar los propios hechos, sin tener en cuenta lo que verdaderamente se solicita en determinada parte.

Frente a lo alegado por el interesado, decir que la plantilla de respuesta, como se expresó en el Acta de realización y corrección del segundo ejercicio de la oposición, *"Para la corrección, el Tribunal Calificador ha redactado la solución a los dos supuestos prácticos que, de forma extensa, es la siguiente, (...) "*. Es decir, que la plantilla incluye respuesta a mayores, y entre los contenidos que incluye el solucionario orientativo para los aspirantes, en lo que respecta al

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

primer supuesto planteado por el Tribunal, y concretamente en relación con la pregunta “*A-Indique las actuaciones y documentos necesarios que se deberían realizar. (EN EL SUPUESTO DE TENER QUE INSTRUIR ATESTADO UNICAMENTE ENUMERE LAS DILIGENCIAS)*”, incluye en su párrafo tercero y cuarto, las diligencias mínimas pedidas, sin perjuicio de que en los dos primeros párrafos se fije el supuesto de hecho.

Por tanto, en sentido contrario al alegado por el aspirante, la solución sí que incluye las diligencias solicitadas.

2) Estimar facilitar al aspirante, el desglose de la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos, no siendo desglosable la puntuación conseguida en cada ítem o apartado, según solicita el alegante, puesto que como se informó a los aspirantes y consta en el propio enunciado de cada uno de los dos supuestos prácticos planteados, la ponderación del primer supuesto práctico era de 8 puntos en conjunto, sin ponderación desglosada de cada una de las tres letras planteadas en el supuesto práctico, por lo que, cada uno de los miembros de Tribunal Calificador, ha procedido a valorar el supuesto práctico planteado hasta la citada ponderación máxima de 8 puntos.

3) Estimar facilitar al aspirante, la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

2º.- Escrito presentado con fecha 8 de abril de 2024, a las 12:09:16, con número de registro de entrada 2024/1317, por el aspirante número 240, en el que, en síntesis, formula las alegaciones siguientes:

En primer lugar señala el aspirante, que la prueba no se ha realizado de acuerdo a las bases, ya que según éstas, debería haberse planteado uno o varios supuestos de carácter práctico relacionado con el temario de la parte específica de la convocatoria, callejero del municipio y funciones propias del puesto de trabajo, habiéndose omitido un supuesto relacionado con el callejero del municipio.

Vista la Base Octava de la convocatoria, el Tribunal Calificador observa que, el alegante ha omitido una cuestión esencial en su exposición para afirmar que el Tribunal ha violado totalmente los términos del ejercicio, y es que, respecto a este segundo ejercicio, la base indica que el/los supuestos de carácter práctico en relación con el temario de la parte específica de la convocatoria, callejero del municipio y funciones propias del puesto de trabajo, “*serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador, (...)*”, por lo que, corresponde al Tribunal Calificador, en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, decidir el contenido de los supuestos de carácter práctico en relación con las materias indicadas en las bases, con de hecho así ha realizado el Tribunal con la propuesta de los dos supuestos prácticos planteados a los aspirantes.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

A continuación el aspirante alega el Supuesto Número 1, en el que señala respecto a la presunta violencia de género, que no se hace referencia al atestado ni referencia específica a las actuaciones más allá del protocolo "0" de violencia de género y "recabar información", por lo que, dado que no se ha referencia a otras diligencias.

Además alega el aspirante que existiendo indicios más que razonables sobre la comisión de un presunto delito de lesiones en el ámbito de la violencia de género, la detención del presunto autor y la necesaria confección de un atestado

Por lo que, el aspirante solicita conocer cómo ha sido la valoración de dicha respuesta por parte del Tribunal con respecto a la puntuación del ejercicio.

La pregunta a la que se refiere el aspirante dentro del supuesto práctico 1, es la correspondiente a la letra "B-Si en el momento de confirmar las filiaciones de los novios, se comprueba que están registrados conjuntamente en un caso activo del sistema de VIOGEN con una orden de alejamiento en vigor de 300 metros, ¿Se modificaría alguna de las actuaciones a realizar? Motive la respuesta"

Por lo que la valoración por parte del Tribunal Calificador a este apartado, ha consistido precisamente en indicar el aspirante, si respecto a las actuaciones y/o diligencias detalladas por el opositor en la pregunta A, este supuesto de hecho haría modificar alguna de las actuaciones a realizar, debiendo responder el aspirante, lo expresado en el solucionario, esto es, en síntesis, que no sería necesario realizar el protocolo "0", y por otro lado, como también se dice en el solucionario, detención del agresor por delito penal de quebrantamiento de condena.

Asimismo, el aspirante efectúa determinadas consideraciones sobre el atestado por delito contra la seguridad vial, considerando que no se puede definir como válido un único formato de atestado o una sucesión determinada de diligencia, puesto que es el Instructor el que decide qué diligencias crear en relación a las actuaciones desarrolladas, particularizando en algunas de las diligencias o actuaciones establecidas en el solucionario tipo publicado por el Tribunal.

Por cuya razón, por el aspirante se solicita conocer si ha sido valorada positivamente la realización de diligencias distintas a las establecidas o la omisión de las diligencias aportadas por el Tribunal que no son troncales u obvias en un atestado por delito de alcoholemia.

Al respecto, este Tribunal Calificador ha aportado solucionario como modelo o respuesta tipo que pueda servir a los opositores para orientarles sobre la respuesta a las distintas preguntas formuladas en relación con cada uno de los supuestos prácticos planteados, no obstante, no teniendo carácter exhaustivo, por lo que el Tribunal Calificador, efectivamente ha valorado todas las aportaciones que hayan sido realizadas correctamente por los aspirantes en sus respuestas a las preguntas, considerando en ellas la capacidad que ha tenido cada opositor para analizar y resolver motivadamente los supuestos y restantes criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, en particular, por lo que se refiere al objeto de la alegación, el Tribunal

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

ha valorado todas las diligencias y actuaciones adicionales a las contenidas en el solucionario, puestas de manifiesto por parte de los aspirantes en su respuesta, siempre y cuando éstas fueran acertadas.

En consecuencia este Tribunal Calificador, por unanimidad, tiene por contestadas y resueltas conforme a las consideraciones precedentes, las alegaciones en forma de dudas, formuladas por el aspirante número 240, a la valoración del segundo ejercicio de carácter práctico de la oposición.

Una vez resueltos los escritos de alegaciones presentados por los aspirantes, el Secretario del Tribunal, como custodio de los sobres que contienen las separatas de los aspirantes que les identifica por nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes, hace entrega de los mismos al Presidente del Tribunal que efectúa la apertura material de cada uno de los sobres, emparejándose cada uno de los números identificativos de los aspirantes con su identidad nominal, resultando lo siguiente:

CALIFICACIONES NOMINALES PRIMER EJERCICIO

Nº identificación opositor	Nombre y apellidos	Calificaciones
28	ADRIÁN ARENAL MATEO	8,38
54	CRISTIAN TARDÍO RIOS	6,60
100	JOEL GARCÍA RUBIO	6,88
2	IVÁN PALOMERA SALAS	3,00
11	IVÁN BOHEDO SAÑUDO	7,58
52	JORGE MARTÍN RUBIO	3,88
45	OLMO VIDANIA DÍEZ	4,13
240	PEDRO FERNÁNDEZ RASILLA	7,08
41	MARCO DEL CASTILLO REVUELTA	8,00
36	ALEJANDRO VIÑAS ROCILLO	4,38
33	MIGUEL ÁNGEL OCEJA MERINO.	6,58
21	DAVID PUENTE AGUILERA	4,13
3	FRANCISCO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	4,00

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria, los aspirantes que no han obtenido una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos, quedan eliminados del proceso selectivo, siendo los siguientes:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

Nº de orden	Nº identificación opositor	Nombre y apellidos	Calificaciones
1	2	IVÁN PALOMERA SALAS	3,00
2	52	JORGE MARTÍN RUBIO	3,88
3	45	OLMO VIDANIA DÍEZ	4,13
4	36	ALEJANDRO VIÑAS ROCILLO	4,38
5	21	DAVID PUENTE AGUILERA	4,13
6	3	FRANCISCO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	4,00

Por su parte, los aspirantes que han obtenido una puntuación al menos de cinco (5,00) puntos y que por tanto el Tribunal Calificador declara superado el segundo ejercicio de la oposición, son los siguientes:

Nº de orden	Nº identificación opositor	Nombre y apellidos	Calificaciones
1	28	ADRIÁN ARENAL MATEO	8,38
2	54	CRISTIAN TARDÍO RIOS	6,60
3	100	JOEL GARCÍA RUBIO	6,88
4	11	IVÁN BOHEDO SAÑUDO	7,58
5	240	PEDRO FERNÁNDEZ RASILLA	7,08
6	41	MARCO DEL CASTILLO REVUELTA	8,00
7	33	MIGUEL ÁNGEL OCEJA MERINO.	6,58

Los aspirantes cuya relación antecede, por haber superado el segundo ejercicio de la oposición, son convocados para la iniciación de la realización del “Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física”, el día jueves 18 de abril de 2024, a las 9:00 horas, en el Complejo Deportivo Municipal “Luis Andrés Samperio Sañudo” de Los Corrales de Buelna, debiendo aportar en el día y hora convocados, certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en las bases de la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en las bases de la convocatoria, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a treinta días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

Los aspirantes también deberán ir provistos del documento nacional de identificación (DNI), siendo asimismo excluidos del proceso selectivo quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento en ese momento.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de ropa deportiva.

Notifíquese esta convocatoria a los aspirantes, a través del Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Tribunal Calificador da por finalizada la reunión, siendo las **10:30 horas del 11 de abril de 2024**, de todo lo cual yo, como Secretario del Tribunal Calificador, levanto Acta que firman todos los miembros de este.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

Firmado por VILLALBA ZABALA
AGUSTIN - ***3328** el día
14/04/2024 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

VOCALES,

Firmado por ENRIQUE SAEZ
TRIGUEROS - ***2373** el día
14/04/2024 con un certificado
emitido por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS - 2016

**MUGICA
FERNANDEZ
JESUS - DNI**

Firmado digitalmente
por MUGICA
FERNANDEZ JESUS -
DNI
Fecha: 2024.04.15
09:19:52 +02'00'